

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

ANTECEDENTES

- 1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, mediante el cual se determinó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas.
- 2. OFICIO 401.2C.6.2022/1381.** Mediante oficio **401.2C.1.2020/0188**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, firmado por la Jefa de Departamento de Trámites Legales del Centro INHA Morelos, mediante el cual se anexan los dictámenes antropológicos de los Municipios de Hueyapan y Coatetelco, así como de las comunidades indígenas de Amilcingo, perteneciente al Municipio de Temoac, y el Chisco, perteneciente a Jojutla, todos del Estado de Morelos.
- 3. REFORMA CÓDIGO LOCAL.** Con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27 segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

4. **SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.** Con fecha trece de agosto del dos mil veinte, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en sesión pública el Juicio Ciudadano **SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS**.

5. **ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS.** Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/117/2020**, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año que transcurre, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS**.

6. **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS.** Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2020**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS**.

7. **INVALIDEZ DE LA REFORMA ELECTORAL DEL 8 DE JUNIO DE 2020.** El cinco de octubre del año dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad **139/2020 Y ACUMULADOS**, determinó invalidar la reforma electoral del ocho de junio del dos mil veinte,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023

publicada mediante el decreto 690 en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

De acuerdo con la Corte, la promulgación y expedición de este decreto representó una violación al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal que indica:

"Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales".

Frente a esta situación, la Corte resolvió la reviviscencia de la legislación anterior, la cual deberá ser aplicada al proceso electoral que ya está en curso, esto es que, ante la invalidez de esta reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispuso que, en los próximos comicios de Morelos, a realizarse el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se apliquen todas las normas electorales que estaban vigentes antes de las reformas declaradas inconstitucionales.

8. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió la sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **SCM-JRC-4/2020, SCM-JRC-5/2020, SCM-JDC-145/2020, SCM-JDC/146/2020, SCM-JDC-147/2020 Y SCM-JDC-148/2020, ACUMULADOS**, en la que resuelve confirmar los acuerdos **IMPEPAC/CEE/117/2020** e **IMPEPAC/CEE/118/2020**, emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

9. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los acuerdos **IMPEPAC/CEE/263/2020** e **IMPEPAC/CEE/264/2020**, relativo a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus ACUMULADOS, respectivamente.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021. En fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el "**CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS**".

11. ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. En fecha primero de marzo de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió acuerdo plenario en autos del expediente **SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS**, mediante el cual determinó tener por cumplida la sentencia de trece de agosto de dos mil veinte, emitida en el juicio de la ciudadanía antes referido.

12. SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS. En fecha catorce de julio de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del expediente **SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS**.

13. OFICIO 401.2C.6.2022/1381. Mediante oficio **401.2C.6.2022/1381**, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, signado por el Director del Centro del Instituto nacional de Antropología e Historia en Morelos, se hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:

[...]

Enviando a usted un cordial saludo, acusamos recibo e su oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/021/2022 de fecha 05 de julio de 2022, por medio del cual informa a este Centro INAH Morelos "**...que el Instituto Morelense del Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a petición del Congreso del Estado de Morelos se encuentra realizando actividades..., respecto a la**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECBAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos...", por lo que solicita a este Centro INAH Morelos "...tenga a bien proporcionar a este Instituto el peritaje antropológico que la institución a su cargo realizó para constatar la autenticidad como pueblo indígena de Tetelcingo...".

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el **Artículo 3 fracción IV**, de la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**, y atendiendo a los objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como lo es la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país, me permito adjuntar al presente el siguiente documento denominado:

- **"...Peritaje Antropológico para constatar la autenticidad como pueblo indígena de Tetelcingo, tanto del pueblo como las comunidades que conforman a este Delegación..."** de fecha 17 junio de 2017, suscrito por el Antrop. Luis Miguel Morayta Mendoza, Profesor Investigador adscrito al área de Antropología Social de este Centro INAH Morelos, consistente en 16 fojas útiles.

En espera de que esta información sea de utilidad, quedo de ustedes.

[...]

14. OFICIO 401.2C.6.2022/1874. Mediante oficio **401.2C.6.2022/1874**, de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Director del Centro del Instituto nacional de Antropología e Historia en Morelos, se hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:

[...]

Enviando a usted un cordial saludo, acusamos recibo de su oficio número IMPEPAC/SE/NAMA/405/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, y recibido mediante correo electrónico el pasado 06 del mismo mes y año, por medio del cual remite el catálogo de comunidades indígenas del Estado Morelos aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 en fecha 6 de marzo del año 2021, solicitando a este Centro INAH Morelos **"... la información antropológica que obre en sus archivos sobre las comunidades que lo integra..."**.

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el **Artículo 3 fracción IV**, de la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**, y atendiendo a los objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como lo es la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país, me permito poner a su disposición los siguientes ejemplares en donde encontrará información relacionada con algunas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

comunidades, mismos que puede consultar en la biblioteca de este Centro INAH Morelos en un horario de 09:00 a 16:00 horas:

- **Ocoatepec, Un Cerro de Mexicanidad (entre la realidad y el sueño) de Jesús Pérez Uruñuela.**
- **Tepalcingo. su Historia y sus Tradiciones de Ma. Cristina Toledano Vergara; y**
- **Los Pueblos Nahuas de Morelos, Atlas Etnografico, de Luis Miguel Morayta Mendoza, María Elizabeth Hernández Vázquez, Alfredo Paulo Maya, Adriana Saldaña Ramírez y Marco A. Pacheco González.**

Agradeciendo de manera anticipada su atención, y en espera de que esta información sea de utilidad, quedo de usted [...]

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023. En fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, integrando a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Asuntos Indígenas	Mayte Casalez Campos	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Elizabeth Martínez Gutiérrez

16. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL JUICIO DE LA CIUDADANÍA SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó la **Convocatoria para participar en la consulta, sobre las acciones afirmativas ordenadas en la Sentencia del Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-21/2022 y acumulados, que junto con la ponderación que haga el IMPEPAC sobre las circunstancias de Morelos, puedan servir de insumo para, en su caso, modificar o implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección**, misma que fue ampliamente difundida.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2023.** En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/054/2023** mediante el cual se presentó la lista de las autoridades representativas de las comunidades indígenas del Estado de Morelos que firmaron el Protocolo para la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, y se aprueba la publicación de la misma, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente **SCM-JDC-021/2022**.

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2023.** En fecha veintinueve de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2023**, mediante el cual se presentó a las comunidades indígenas que participan en la Consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente **SCM-JDC-021/2022**, y se aprueba la publicación de la misma.

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/110/2023.** En fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/110/2023**, mediante el cual **"INFORME SOBRE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL IMPEPAC PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A TRAVÉS DE PERSONAS INDÍGENAS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MORELOS"; ASÍ COMO EL "DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL IMPEPAC EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-021/2022".

20. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

21. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En fecha once de julio del año en curso, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; la "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" y la "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Ahora bien, tomando en consideración que con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, mediante el cual determinó la creación, integración y objeto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por tanto, tomando en consideración que entre nuestras atribuciones, se encuentra precisamente el apoyo para el desahogo de consultas relacionadas al tema y tareas determinadas que guarden relación los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Asimismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense, ejercerá sus funciones en toda la Entidad, y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECBAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

legales en materia electoral.

VIII. En ese orden de ideas, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas entre otras las siguientes:

- Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
 - Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
 - Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
 - Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

IX. Por otra parte, se estableció en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, que las atribuciones que corresponden a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas son:

- La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;
- Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;
- La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas;
Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o

inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes:

- Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;
- Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas.
- La elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.
- Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

Asimismo, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/182/2022**, se aprobó ampliar el objeto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, para realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente **SCM-JDC-21/2022 y sus acumulados**.

X. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, es la autoridad competente para la elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.

XI. Ahora bien, de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Organismos Públicos Locales, ejercerán funciones en materia de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos.

XII. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XIII. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

- XIV. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece lo que se cita a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XV. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

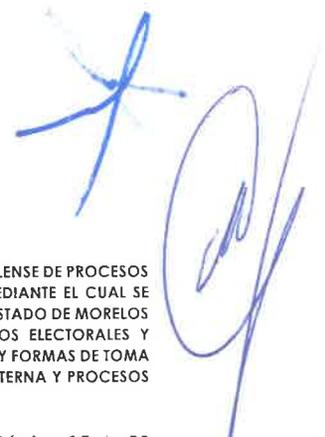
XVI. En ese sentido, el artículo 17 del Código Electoral Local, en sus párrafos cuarto y quinto, establecen que en el registro de las candidaturas para las presidencias, Sindicaturas y Regidurías, deberán garantizarse el principio de paridad de género, **así como las candidaturas indígenas** que correspondan conforme lo establece este código.

Asimismo, los municipios indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía, decidirán libremente sus formas de convivencia y organización política y elegirán a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos.

XVII. En esa misma tesitura, la fracción III, del artículo 18 del multicitado Código, refiere que la asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

III) Garantizar la representación de las personas indígenas y grupos vulnerables de conformidad con los criterios establecidos por este código:



- a) Que el número de regidurías de personas con autoadscripción indígena, en cada uno de los municipios de conformidad con los porcentajes de población indígena, serán:
- 3 regidurías indígenas: Cuautla, Cuernavaca, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Temoac;
 - 2 regidurías indígenas: Axochiapan, Ayala, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec de Leandro Valle, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Yautepec;
 - 1 regidurías indígenas: Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquitenango, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

Se verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el número de candidaturas indígenas respecto del total de municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género.

En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el número que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sean necesarias para alcanzar dicho porcentaje. Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en el orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas.

En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por una candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista donde haya sido deducida, respetando la prelación y la paridad de género.

[...]

XVIII. Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del artículo 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cada partido político de acuerdo a sus reglamentos y lineamientos establecidos en su vida interna, determinará los criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables.

XIX. El numeral 65, fracción IV, del multicitado Código, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023

organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XX. En ese mismo orden de ideas, el artículo 66, fracción XIX, del Código ya referenciado, señala que corresponde a este órgano electoral local, fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias.

XXI. Asimismo, el artículo 101, en sus fracciones XVI, XVII Y XVIII, del Código Electoral Local, se establece lo que se cita a continuación:

[...]

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;

XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

[...]

XXII. En esa tesitura, el numeral 109, fracción IV, del Código Electoral Local, estipula que compete a los Consejos Distritales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

En los mismos términos, el 110, fracción III, del código local en la materia, señala

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

que compete a los Consejos Municipales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 del mismo código, y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXIII. En esa misma línea de pensamiento, el artículo 163, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que para ocupar un cargo como integrante del Congreso o de un ayuntamiento mediante una candidatura indígena, deberá acreditar con acta original o copia certificada de la Asamblea General Comunitaria o el documento expedido por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXIV. Finalmente, el artículo 179 Bis, párrafo quinto, del multicitado Código, señala que para acceder a la postulación bajo el criterio de candidatura indígena se debe acreditar que dicha condición deviene de una autoadscripción calificada, misma que tendrá que ser comprobada con la documentación idónea para ello, la cual acredite la pertenencia o vinculación requerida con la comunidad que se trate, debiendo ser expedidas por las asambleas comunitarias, las autoridades administrativas o las autoridades tradicionales reconocidas en cada comunidad.

XXV. En ese sentido, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el Estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra para el caso de las candidaturas indígenas, el de cumplir con la autoadscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

Por tal motivo, este Consejo Estatal Electoral, resulta oportuno recopilar la información de las comunidades indígenas del estado respecto de sus sistemas normativos y tomas de decisiones.

XXVI. Para lo anterior, se considera que en ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación, consagrado en el artículo segundo constitucional, se invita a participar a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, para que nos den a conocer la manera en que toman sus decisiones, y todo lo que ello implica, desde quiénes son, como convocan; y de qué manera garantizan la participación de las comunidades en la toma de decisiones.

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA** el "**Plan de trabajo para convocar a las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado de Morelos a registrar sus sistemas normativos y formas de tomas de decisión ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**", de conformidad con el **ANEXO PRIMERO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

XXVII. Asimismo, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA** la **Convocatoria para la creación de un Catálogo de Sistemas Normativos Internos y Formas de Toma de Decisión**, de conformidad con el **ANEXO SEGUNDO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

XXVIII. Finalmente, resulta necesaria una herramienta que permita recolectar los datos relativos a los requisitos y formalidades con las cuales se toman decisiones en los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, lo que será tomado en cuenta por este Instituto Electoral Local, para llevar a cabo las acciones encaminadas al desarrollo de las actividades electorales, tanto de participación ciudadana, a fin de dar certeza y facilitar el análisis de las actuaciones este Organismo Públicos Local Electoral, o en su caso, de cuestiones y controversias jurisdiccionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023

Motivo por el cual, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA** la "Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos", de conformidad con el **ANEXO TERCERO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Vale la pena señalar, que los documentos anexos al presente acuerdo son de carácter preventivo, esto con la finalidad de conocer de manera objetiva previo de los comicios, los sistemas normativos y formas de tomas de decisión internar, cumpliendo con los principios de certeza y legalidad; y previendo a que pueda existir alguna inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 Bis, 17, 18, 21, 63, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLIV y LV, 88 Bis, 109, fracción IV, 110, fracción III, 163, fracción V, 179 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; las sentencias, este Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** el "**Plan de trabajo para convocar a las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado de Morelos a registrar sus sistemas normativos y formas de tomas de decisión ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**" de conformidad con el **ANEXO PRIMERO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATALOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

TERCERO. Se **APRUEBA** la “Convocatoria para la creación de un Catálogo de Sistemas Normativos Internos y Formas de Toma de Decisión”, de conformidad con el **ANEXO SEGUNDO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

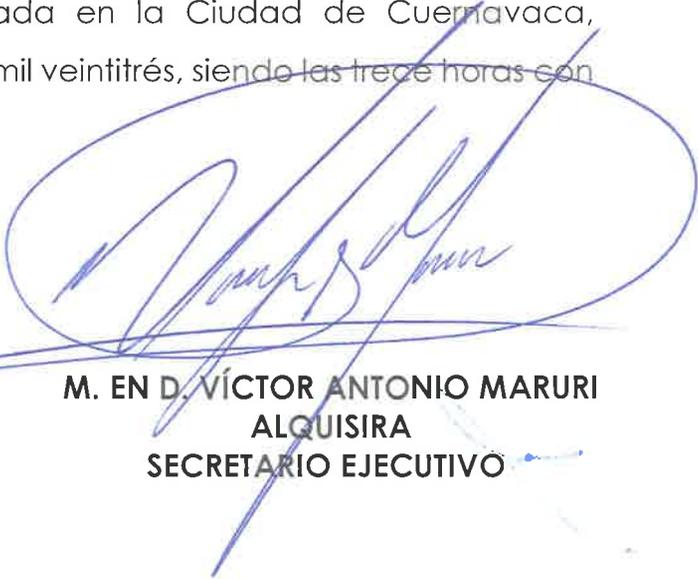
CUARTO. Se **APRUEBA** la “Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos”, de conformidad con el **ANEXO TERCERO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, de las Consejeras y los Consejeros Estatales Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el catorce de julio de dos mil veintitrés, siendo las trece horas con nueve minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. MARIA DEL ROCIO
CARRILLO PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; LA "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA
DÍAZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

Comisión Ejecutiva Temporal de
Asuntos Indígenas



Plan de trabajo para convocar a las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado de Morelos a registrar sus sistemas normativos y formas de tomas de decisión ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Junio de 2023

CONTENIDO

I. Antecedentes	2
II. Objeto.....	5
III. Sujetos a quien se dirige la convocatoria	8
IV. Actividades.....	27
V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	0

I. Antecedentes

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020 de fecha 29 de agosto de 2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC estableció las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020 de fecha 29 de agosto de 2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC se aprobaron los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021 en el que se elegirán diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se realizaron las adecuaciones a las acciones afirmativas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021 derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se aprueban las adecuaciones a los artículos 16, 17 y 27 de los lineamientos para el registro y

asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021 en el que se elegirán diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados.

En fecha 14 de julio de 2022 la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México resolvió en la sentencia SCM-JDC-021/2022 y acumulados, revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/595/2021 e IMPEPAC/CEE/613/2021 y los actos emitidos con posterioridad a los mismos y ordena reponer el procedimiento de consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021 en cumplimiento a las sentencias de los juicios SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

La sentencia de la Sala Regional de la IV circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente SCM-JDC-021/2022 estableció que a más tardar en el mes de julio de 2023, el IMPEPAC debería llevar a cabo una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, en que deberá respetar los principios y estándares propios de las consultas a las comunidades indígenas, lo cual implica que de manera previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad ordenadas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018 -en su apartado 3.1- y que fueron implementadas en el proceso electoral local 2020-2021, con la

finalidad de que -tal como se ordenó en la sentencia del juicio SCM-JDC-88/2020 y acumulados- a partir de sus resultados y junto con la ponderación que haga de las circunstancias de Morelos, sean los insumos para, en su caso, modificar o implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

Entre los meses de noviembre de 2022 y mayo de 2023, el IMPEPAC realizó las acciones necesarias para realizar dicha consulta, por lo que el día 22 de mayo de 2023, se presentó ante el pleno del Consejo Estatal electoral el acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2023, mediante el cual se aprueba el informe sobre la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el derecho de representación política electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos, así como el dictamen técnico sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y observaciones recibidas durante la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-21/2022.

II. Objeto

El artículo 2 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en

condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Toda vez que el IMPEPAC deberá garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra para el caso de las candidaturas indígenas el de cumplir con la autoadscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

Es importante señalar que el IMPEPAC conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, tiene entre sus fines garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y entre sus funciones se encuentra la de promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación.

Por tal motivo, el IMPEPAC se propone mediante este programa de trabajo recopilar la información de las comunidades indígenas del estado respecto de sus sistemas normativos y tomas de decisiones, para lo cual se invita a dichas

comunidades a través de sus autoridades representativas a que proporcionen la información que permita identificar claramente dichos sistemas y formas de tomas de decisión.



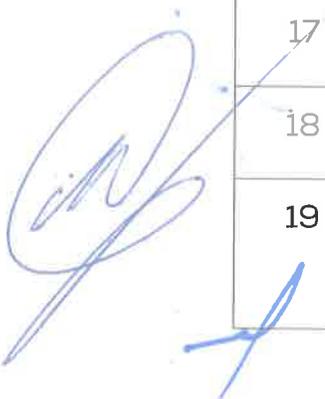
III. Sujetos a quien se dirige la convocatoria

Se contempla la participación de las Comunidades indígenas de Morelos contempladas en el Catálogo aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 de fecha 6 de marzo de 2021, considerando las precisiones realizadas mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, mediante el cual se presenta a las comunidades indígenas que participan en la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del Expediente SCM-JDC-21/2022, y se aprueba la publicación de la misma.

Sin embargo deberá considerarse la participación de otras comunidades a petición expresa de las mismas.

#	Municipio	Nombre de la comunidad
1	Amacuzac	Huajintlán
2	Atlatlahucan	Colonia Metepacho
3	Atlatlahucan	El Astillero o Astillero
4	Atlatlahucan	Las Minas

#	Municipio	Nombre de la comunidad
5	Atlatlahucan	Los Cerritos
6	Atlatlahucan	Santa Inés
7	Atlatlahucan	Pozo Mancera
8	Axochiapan	Atlacahualoya
9	Axochiapan	Axochiapan Cabecera
10	Axochiapan	Cayehuacán
11	Axochiapan	Joaquín Camaño
12	Axochiapan	Marcelino Rodríguez
13	Axochiapan	Quebrantadero
14	Axochiapan	Telixtac
15	Axochiapan	Tlalayo
16	Ayala	Abelardo L. Rodríguez
17	Ayala	Anenecuilco
18	Ayala	Cerro El Olinche
19	Ayala	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)



#	Municipio	Nombre de la comunidad
20	Ayala	Colonia Las Lumbreras
21	Ayala	Constancio Farfán (La Pascuala)
22	Ayala	Ejidal Nueva Olin-tepec
23	Ayala	Jaloxtoc
24	Ayala	La Joya
25	Ayala	Leopoldo Heredia o Colonia Leopoldo Heredia
26	Ayala	Loma Bonita
27	Ayala	Moyotepec
28	Ayala	Rancho El Pañuelo
29	Ayala	Tenextepango
30	Ayala	Valle de Morelos
31	Coatetelco	Todo el municipio
32	Coatlán del Río	Axixintle
33	Coatlán del Río	Buenavista de Aldama
34	Coatlán del Río	Cocoyotla



#	Municipio	Nombre de la comunidad
35	Coatlán del Río	Colonia San Antonio
36	Coatlán del Río	Chavarría
37	Coatlán del Río	El Amate
38	Coatlán del Río	Los Pozitos
39	Coatlán del Río	Tilancingo
40	Coatlán del Río	Tezoquipa
41	Coatlán del Río	Canelillo
42	Coatlán del Río	Cuernavaquita
43	Coatlán del Río	Cuauhtémoc
44	Coatlán del Río	San José
45	Cuatla	Ampliación 12 de Diciembre o Colonia 12 de Diciembre
46	Cuatla	Ampliación Gabriel Tepepa
47	Cuatla	Galeana
48	Cuatla	Año de Juárez
49	Cuatla	Bisnaga

#	Municipio	Nombre de la comunidad
50	Cuautla	Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa
51	Cuautla	Casasano
52	Cuautla	Colonia 12 de Diciembre
53	Cuautla	Colonia 19 de Febrero de 1812
54	Cuautla	Colonia El Paraíso
55	Cuautla	Colonia Francisco I Madero
56	Cuautla	Colonia Peña Flores
57	Cuautla	Cuauhtémoc
58	Cuautla	Cuautlixco
59	Cuautla	Cuautlixco Tierra y Libertad
60	Cuautla	El Huaje Cuautlixco
61	Cuautla	El Polvorín 18 de Septiembre
62	Cuautla	Empleado Municipal
63	Cuautla	Eusebio Jáuregui (La Angostura)
64	Cuautla	Gabriel Tepepa

#	Municipio	Nombre de la comunidad
65	Cuautla	Héroe de Nacozari
66	Cuautla	Las Cruces
67	Cuautla	Lázaro Cárdenas
68	Cuautla	Narciso Mendoza.
69	Cuautla	Puxtla
70	Cuautla	Tetelcingo
71	Cuernavaca	Acapatzingo
72	Cuernavaca	Ahuatepec
73	Cuernavaca	Buena Vista del Monte
74	Cuernavaca	Chamilpa o Lomas de Chamilpa
75	Cuernavaca	Chapultepec o San Juan Chapultepec
76	Cuernavaca	Chipitlán
77	Cuernavaca	Ocatepec
78	Cuernavaca	Patios de la Estación
79	Cuernavaca	San Antón

#	Municipio	Nombre de la comunidad
80	Cuernavaca	Santa María Ahuacatlitán
81	Cuernavaca	Tetela del Monte
82	Cuernavaca	Tlaltenango
83	Emiliano Zapata	Tetecalita
84	Hueyapan	Todo el municipio
85	Hueyapan	Matlacotla
86	Hueyapan	Rancho los Tejocotes
87	Hueyapan	San Bartolo
88	Hueyapan	San Felipe
89	Hueyapan	San Miguel
90	Hueyapan	San Andrés
91	Hueyapan	San Jacinto
92	Huitzilac	Coajomulco
93	Huitzilac	El Trece
94	Jantetelco	Amayuca

#	Municipio	Nombre de la comunidad
95	Jantetelco	Chalcatzingo
96	Jantetelco	Colonia Manuel Alarcón o Manuel Alarcón
97	Jantetelco	San Antonio La Esperanza
98	Jantetelco	Santa Ana Tenango
99	Jiutepec	Los Pinos
100	Jiutepec	Cerro de la Corona
101	Jonacatepec	Amacuitlapilco
102	Jonacatepec	Tlayca
103	Jojutla	Chisco
104	Jojutla	Rio Seco
105	Mazatepec	Cuauchichinola
106	Miacatlán	Palo Grande
107	Miacatlán	Rancho Viejo
108	Ocuituco	Colonia 5 de Mayo
109	Ocuituco	Huecahuaxco

#	Municipio	Nombre de la comunidad
110	Ocuituco	Huejotengo
111	Ocuituco	Huepalcalco (San Miguel)
112	Ocuituco	Jumiltepec
113	Ocuituco	Metepec
114	Ocuituco	Ocoخالtepec
115	Puente de Ixtla	Ahuehuetzingo
116	Puente de Ixtla	El Salto
117	Puente de Ixtla	El Zapote
118	Puente de Ixtla	La Tigra
119	Puente de Ixtla	Los Ídolos
120	Temixco	Colonia Azteca
121	Temixco	Colonia Morelos
122	Temixco	Cuentepec
123	Temixco	Las Martinicas o Campo Sotelo
124	Temixco	Lomas de Acatlipa
125	Temixco	Tetlama o San Agustín Tetlama

#	Municipio	Nombre de la comunidad
126	Temoac	Amilcingo
127	Temoac	Huazulco
128	Temoac	Popotlán (Barrio Santo Tomás)
129	Temoac	Temoac
130	Tepalcingo	Adolfo López Mateos
131	Tepalcingo	Atotonilco
132	Tepalcingo	Colonia Emiliano Zapata
133	Tepalcingo	Colonia Mariano Matamoros
134	Tepalcingo	Cruz de Jaramalla
135	Tepalcingo	El Limón de Cuauchichinola
136	Tepalcingo	El Tepehuaje
137	Tepalcingo	Huitchila
138	Tepalcingo	Ixtlilco El Chico
139	Tepalcingo	Ixtlilco El Grande
140	Tepalcingo	Los Sauces
141	Tepalcingo	Pitzotlán

#	Municipio	Nombre de la comunidad
142	Tepalcingo	Tepalcingo
143	Tepalcingo	Zacapalco
144	Tepoztlán	Amatlán de Quetzalcóatl
145	Tepoztlán	Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)
146	Tepoztlán	Colonia Obrera
147	Tepoztlán	Colonia Tierra Blanca
148	Tepoztlán	Huachinantitla
149	Tepoztlán	Huilotepec
150	Tepoztlán	Ixcatepec
151	Tepoztlán	San Andrés de la Cal
152	Tepoztlán	San Juan Tlacotenco
153	Tepoztlán	Santa Catarina
154	Tepoztlán	Santiago Tepetlapa
155	Tepoztlán	Santo Domingo Ocotitlán
156	Tepoztlán	Tepoztlán Cabecera Municipal

#	Municipio	Nombre de la comunidad
157	Tepoztlán	Tetecolala
158	Tetecala	Todo el municipio
159	Tetela del Volcán	Tlalmimilulpan (San Pedro)
160	Tetela del Volcán	Xochicalco
161	Tlalnepantla	El Pedregal
162	Tlalnepantla	El Vigía (San Nicolás del Monte)
163	Tlalnepantla	Felipe Neri (Cuatepec)
164	Tlalnepantla	San Bartolo
165	Tlalnepantla	San Felipe
166	Tlalnepantla	San Nicolás
167	Tlalnepantla	San Pedro
168	Tlalnepantla	Santiago
169	Tlaltizapán de Zapata	Ampliación Lázaro Cárdenas
170	Tlaltizapán de Zapata	Barranca Honda

#	Municipio	Nombre de la comunidad
171	Tlaltizapán de Zapata	Colonia Cuauhtémoc
172	Tlaltizapán de Zapata	Huatecalco
173	Tlaltizapán de Zapata	La Loma
174	Tlaltizapán de Zapata	Palo Prieto
175	Tlaltizapán de Zapata	San Pablo Hidalgo
176	Tlaltizapán de Zapata	Tlaltizapán
177	Tlaltizapán de Zapata	La Bomba (El Pozo)
178	Tlaquiltenango	Ajuchitlán
179	Tlaquiltenango	Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)
180	Tlaquiltenango	Antonio Riva Palacios (Las Carpas)
181	Tlaquiltenango	Chimalacatlán



#	Municipio	Nombre de la comunidad
182	Tlaquiltenango	Coaxitlán
183	Tlaquiltenango	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)
184	Tlaquiltenango	Huautla
185	Tlaquiltenango	Huixastla
186	Tlaquiltenango	La Era (Calalpa)
187	Tlaquiltenango	La Mezquitera (El Astillero)
188	Tlaquiltenango	Las Bóvedas
189	Tlaquiltenango	Las Carpas
190	Tlaquiltenango	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)
191	Tlaquiltenango	Los Dormidos
192	Tlaquiltenango	Los Elotes o San Miguel de los Elotes
193	Tlaquiltenango	Los Presidentes
194	Tlaquiltenango	Miguel Hidalgo
195	Tlaquiltenango	Nexpa
196	Tlaquiltenango	Palo Grande

#	Municipio	Nombre de la comunidad
197	Tlaquiltenango	Pueblo Viejo
198	Tlaquiltenango	Quilamula o Quila Mula
199	Tlaquiltenango	Rancho Viejo
200	Tlaquiltenango	San José de Pala
201	Tlaquiltenango	Santiopa
202	Tlaquiltenango	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata
203	Tlaquiltenango	Valle de Vázquez (Los Hornos)
204	Tlaquiltenango	Xicatlacotla
205	Tlaquiltenango	Xochipala
206	Tlaquiltenango	Huaxtla
207	Tlayacapan	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)
208	Tlayacapan	Capulín el Partidor
209	Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan)
210	Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo de Amatlipac



#	Municipio	Nombre de la comunidad
211	Tlayacapan	Colonia Jericó
212	Tlayacapan	El Golán
213	Tlayacapan	El Plan
214	Tlayacapan	Ex Hacienda Pantitlán Zapotitlo
215	Tlayacapan	Los Laureles (San José de los Laureles)
216	Tlayacapan	Nacatongo
217	Tlayacapan	San Andrés Cuauhtempan
218	Tlayacapan	Texalo
219	Tlayacapan	Tlayacapan cabecera (Santa Ana, El Rosario y Texcalpa)
220	Totolapan	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)
221	Totolapan	Ampliación San Sebastián
222	Totolapan	Barrio La Purísima (Concepción)
223	Totolapan	Barrio San Agustín
224	Totolapan	Barrio San Marcos
225	Totolapan	Barrio San Sebastián

#	Municipio	Nombre de la comunidad
226	Totolapan	Colonia Santa Bárbara
227	Totolapan	El Fuerte (San Miguel)
228	Totolapan	La Cañada (San Sebastián)
229	Totolapan	Nepopualco
230	Totolapan	Tepetlixpita
231	Totolapan	Villa Nicolás Zapata
232	Xochitepec	Alpuyeca
233	Xochitepec	Atlacholoaya
234	Xochitepec	Campo Solís
235	Xochitepec	Chiconcuac o Poblado indígena de Chiconcuac
236	Xochitepec	El Pedregal
237	Xochitepec	La Pintora
238	Xoxocotla	Todo el municipio
239	Yautepec	Casahuates
240	Yautepec	Corral Grande

#	Municipio	Nombre de la comunidad
241	Yautepec	Oacalco
242	Yautepec	La Nopalera
243	Yecapixtla	Achichipico
244	Yecapixtla	Adolfo López Mateos
245	Yecapixtla	Huexca
246	Yecapixtla	Colonia Girasoles
247	Yecapixtla	Capulines
248	Yecapixtla	Los Limones
249	Yecapixtla	Pazulco
250	Yecapixtla	Tecajec
251	Yecapixtla	Texcala
252	Yecapixtla	Tezontetelco
253	Yecapixtla	Tlamomulco
254	Yecapixtla	Xochitlán
255	Yecapixtla	Yecapixteca
256	Yecapixtla	Yecapixtla

#	Municipio	Nombre de la comunidad
257	Yecapixtla	Zacahucatlá
258	Yecapixtla	Col. Aquiles Serdán
259	Zacatepec	Tetelpa
260	Zacatepec	Plutarco Elías Calles
261	Zacualpan de Amilpas	Tlacotepec



IV. Actividades

La Asamblea General Comunitaria, es una de las autoridades de deliberación y toma de decisiones en los municipios y comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas para elegir a sus autoridades o representantes; de acuerdo a sus prácticas tradicionales.

Sin embargo, atendiendo al principio de libre autodeterminación de las comunidades y pueblos indígenas se organizan de forma interna conforme a sus tradiciones y sus propios sistemas normativos.

A fin de contar con la información que permita identificar dichos sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del estado de Morelos, así como sus procesos de tomas de decisión, se realizarán las siguientes actividades:

1. Programa de trabajo

El presente programa de trabajo será el eje rector de los trabajos encaminados a la integración de un catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones de las comunidades indígenas de Morelos, por lo cual se deberá presentar ante la comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas con y posteriormente al pleno del Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo respectivo.

2. Aviso de privacidad

A fin de proteger los datos personales de quienes participen en la convocatoria, se elaborará el aviso de privacidad correspondiente, mismo que será aprobado

por el Comité de Transparencia del IMPEPAC, publicado en la página de Internet del IMPEPAC y dado a conocer a quienes participen en la convocatoria.

3. Convocatoria

Mediante acuerdo deberá aprobarse por la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas y el pleno del Consejo Estatal Electoral la convocatoria para invitar a las comunidades indígenas de Morelos a que registren ante el IMPEPAC sus sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones.

Dicha convocatoria deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) Propósito de la convocatoria
- b) Fecha de aprobación de la convocatoria y número de acuerdo con el que se aprobó
- c) Plazos:
 - Fecha límite para entregar al IMPEPAC la cédula de identificación de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Morelos, así como sus formas de toma de decisiones
 - Plazo para que el IMPEPAC requiera a las comunidades indígenas aclaraciones o ampliación de información contenida en las cédulas de identificación de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Morelos, así como sus formas de toma de decisiones
 - plazo para presentar ante la comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas el proyecto de catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones de las comunidades indígenas de Morelos tanto por la Comisión Ejecutiva Temporal de asuntos Indígenas como por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC
 - plazo para la publicación del catálogo.
- d) Municipios y comunidades identificadas por el IMPEPAC como indígenas, con la aclaración de que dicho listado no es excluyente y que si alguna comunidad

indígena no incluida en el listado de comunidades desea registrar su sistema normativo, podrá hacerlo.

- e) Formas en las que se realizará la difusión de la convocatoria y del catálogo
- f) Criterios que deberá cumplir la información proporcionada por las comunidades indígenas, mismos que se estarán contenidos en la cédula.

4. Aprobación de la cédula de identificación de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Morelos, así como sus formas de toma de decisiones

Se deberá elaborar una cédula para la identificación de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Morelos, así como sus formas de toma de decisiones, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

Respecto a la información que deberán proporcionar las comunidades:

I) Autoridades

- ¿Con cuales autoridades administrativas cuenta la comunidad?
- ¿Con cuales autoridades agrarias cuenta la comunidad?
- ¿Con cuales autoridades tradicionales y religiosas cuenta la comunidad?

- a) ¿Cuánto duran en su encargo?
- b) Que funciones cumple cada autoridad

II) Forma de elección de autoridades (administrativas, agrarias y tradicionales)

- a) ¿Cómo se elige a las autoridades representativas?
- b) ¿En qué fecha se elige?
- c) ¿Cada cuánto tiempo se renuevan?
- d) ¿Existe la reelección?

- e) ¿Las mujeres pueden participar en los procesos de elección? ¿Cómo?
- f) ¿Los jóvenes pueden participar en los procesos de elección? ¿Cómo?

III) Proceso de toma de decisiones

- a) ¿Se realizan asambleas para tomar decisiones en la comunidad?
- b) De ser así, ¿Quién o quiénes convocan?
- c) ¿Con cuanta anticipación?
- d) ¿Para realizar la asamblea debe haber un mínimo de asistentes?
- e) ¿Qué pasa si no acuden la cantidad de personas requeridas?
- f) ¿Cómo se convoca a la asamblea?
- g) ¿Se elaboran actas con los acuerdos tomados en la asamblea? ¿Quién los elabora? ¿Quién los resguarda?
- h) Si no se realizan asambleas, ¿cómo se toman las decisiones en la comunidad?

IV) Características etnolingüistas

- a) ¿Además del español hablan otra lengua? ¿Cuál?
- b) Existen en su comunidad personas que no hablen español?
- c) ¿Cuáles son las principales tradiciones culturales y religiosas que distinguen a su comunidad?

V) Autoadscripción calificada

Durante el proceso electoral 2023, 204 podrán acudir a su comunidad personas que pretendan postularse a algún cargo de elección como candidatas o candidatos indígenas, para lo cual podrían solicitar a la comunidad o su autoridad representativa la constancia de autoadscripción calificada.

- a) Durante el proceso electoral 2020-2021, ¿su comunidad emitió constancia de autoadscripción calificada a alguna persona candidata a algún cargo de elección en el estado?

- b) De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿qué autoridad emitió dicha constancia?
- c) ¿Mediante qué documento se expidió la constancia de autoadscripción?

Además la cédula deberá contar con la siguiente información respecto de cómo se recabó la información:

- a) Fecha y hora de realización de la asamblea comunitaria, en su caso;
- b) Lugar de realización de la asamblea comunitaria (domicilio);
- c) Período y ámbito de publicidad de la convocatoria a dicha asamblea;
- d) En su caso, si hubo testigos o fedatarios, el nombre de éstos. Asimismo, podrán solicitar el apoyo del IMPEPAC para que asista como testigo.
- e) Manifestación colectiva de auto identificación como pueblo o comunidad indígena de Morelos y de la voluntad colectiva de proporcionar la información solicitada, a fin de ser incorporados al catálogo;
- f) Nombre con el cual se identifica el pueblo o comunidad indígena;
- g) Mandato expreso por medio del cual designan a las personas representantes de la comunidad para presentar la cédula. Se indicarán nombres completos y domicilio de los representantes;
- h) Listado de asistentes a la Asamblea (nombre completo y firma).

En caso de que en la comunidad no sea parte de su proceso de toma de decisiones la realización de asambleas, deberán proporcionarse los siguientes datos:

- a) Fecha y hora del llenado de la cédula;
- b) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la comunidad se auto identifica como pueblo o comunidad indígena de Morelos y de la voluntad de proporcionar la información solicitada, a fin de ser incorporados al catálogo;
- c) Nombre con el cual se identifica el pueblo o comunidad indígena;
- d) Nombre, firma y cargo de la autoridad comunitaria que proporciona la información.

- e) La cédula deberá entregarse acompañada de la manifestación bajo protesta de decir verdad que se menciona en el punto anterior, mediante oficio en papel membretado o con sello de la autoridad correspondiente. Si en la comunidad existe más de una autoridad, será deseable que la información se presente avalada por las diversas autoridades

5. Difusión

Una vez aprobada la convocatoria, deberá publicarse en el periódico oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

También deberá difundirse mediante carteles en los 36 municipios del estado a través de sus ayuntamientos y en cada una de las comunidades indígenas del estado que se enlistan en el presente plan de trabajo.

Se deberán crear infografías y animaciones que contengan el propósito de la convocatoria, las fechas principales y requisitos, para que sean difundidas mediante las redes sociales del IMPEPAC y las de los aliados estratégicos.

Una vez integrado y aprobado el catálogo, este deberá ser difundido por los mismos medios antes señalados.

Adicionalmente, se generarán infografías, animaciones y carteles a través de los cuales se informará a la ciudadanía en general y en particular a las comunidades indígenas del estado sobre los cargos a elegir en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, las candidaturas indígenas y el papel de las comunidades indígenas como emisoras de las constancias de autoadscripción calificada, así como la naturaleza y finalidad de las acciones afirmativas.

Preferentemente, los documentos deberán ser difundidos tanto en español como en náhuatl.

~~Por otra parte, se deberá utilizar una porción de los tiempos asignados al IMPEPAC en radio y televisión para la debida difusión mediante spots y capsulas de animaciones, respectivamente.~~

6. Catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones de las comunidades indígenas de Morelos

Una vez recopilada la información, se procederá a la integración del catálogo, en el que se relacionaran los datos proporcionados por las comunidades, enlistando a las mismas por orden alfabético de municipio y al interior de estos, en orden alfabético de comunidades, para lo cual se creará una ficha técnica de cada una de estas.

Dicho catálogo, será aprobado por la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, en su caso, la de Asuntos Jurídicos y posteriormente por el pleno del Consejo Estatal Electoral.

Una vez aprobado el catálogo este será difundido por los medios señalados en el capítulo anterior.

El catálogo servirá como insumo para ser consultado durante el proceso electoral 2023-2024, en caso de requerirse al momento de determinar lo que corresponda relacionado con quienes emitan las constancias de autoadscripción calificada.

V. Cronograma de actividades

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023						
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc
Programa de trabajo	Elaboración del proyecto de programa de trabajo	5-28 de junio de 2023	Secretaría Técnica de la CETAI	5-28						
	Presentación en reunión de trabajo de la comisión para observaciones	29 de junio de 2023	CETAI	29						
	Periodo para ajustes	29 de junio al 6 de julio de 2023	Secretaría Técnica de la CETAI	Del 29	Al 6					
	Elaboración del proyecto de acuerdo	22-28 de junio de 2023	DJ	22-28						

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Presentación de versión con observaciones impactadas	29 de junio de 2023	CETAI	29							
	Presentación del proyecto de acuerdo	29 de junio de 2023	DJ CETAI	29							
	Aprobación por la CETAI	7 al 12 de julio de 2023	CETAI		De 17 al 12						
	Aprobación por el CEE	7 al 12 de julio de 2023	SE CEE		De 17 al 12						

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
Aviso de privacidad	Elaboración del aviso de privacidad	Del 29 de junio al 3 de julio de 2023	Unidad de Transparencia	Del 29	Al 3						
	Aprobación del aviso de privacidad	4 al 7 de julio de 2023	Comité de transparencia		De 4 al 7						
	Publicación del aviso de privacidad	7 al 14 de julio de 2023	Secretaría Técnica CETAI		De 7 al 14						
Convocatoria	Elaboración del proyecto de convocatoria	22-28 de junio de 2023	DECEECyPC Secretaría Técnica de la CETAI	22-28							

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Elaboración del proyecto de acuerdo	22 - 28 de junio de 2023	DJ	22-28							
	Presentación del proyecto de convocatoria en reunión de trabajo	29 de junio de 2023	DECEECyPC	29							
	Presentación del proyecto de acuerdo en reunión de trabajo	29 de junio de 2023	DJ	29							
	Aprobación en comisión del proyecto de convocatoria y acuerdo	Del 7 al 12 de julio de 2023	CETAI		De 17 al 12						

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Aprobación por el CEE del proyecto de convocatoria y acuerdo	Del 7 al 12 de julio de 2023	CEE		De 17 al 12						
	Traducción al náhuatl de la convocatoria	Del 30 de junio al 7 de julio de 2023	Traductor/a certificado	Del 30	Al 7						
	Difusión de la convocatoria en los ayuntamientos y las comunidades indígenas del estado	Del 10 de julio al 17 de septiembre	SE DECEECyPC DEOyPP Secretaría Técnica CETAI		De 10		Al 17				

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023						
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc
Cédula de identificación de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Morelos, así como sus formas de toma de decisiones	Elaboración del proyecto de cédula	29 de junio al 5 de julio de 2023	Secretaría Técnica de la CETAI	Del 29	Al 5					
	Elaboración del proyecto de acuerdo	29 de junio al 5 de julio de 2023	DJ	Del 29	Al 5					
	Presentación del proyecto de cédula en reunión de trabajo	6 de julio de 2023	DECEECyPC		6					
	Presentación del proyecto de acuerdo en reunión de trabajo	6 de julio de 2023	DJ		6					
	Aprobación en comisión del proyecto de cédula y acuerdo	7 al 12 de julio de 2023	CETAI		De 17					

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
					al 12						
	Aprobación por el CEE del proyecto de convocatoria y acuerdo	7 al 12 de julio de 2023	CEE		De 17 al 12						
Difusión	Publicación en el periódico oficial del plan de trabajo, convocatoria y cédula.	Del 13 al 30 de julio de 2023	SE		De 1 13 al 30						
	Elaboración y reproducción de los carteles con la convocatoria	Del 12 al 19 de julio de 2023	Subdirección de diseño		De 1 12 al 19						

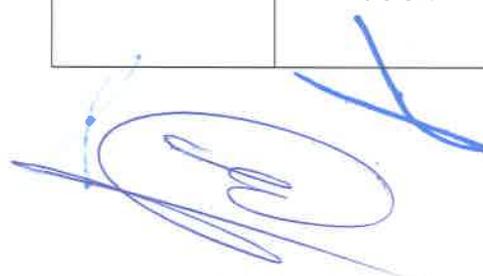
Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Reproducción de las cédulas	Del 12 al 19 de julio de 2023	Subdirección de Diseño DEAyF		De 1 12 al 19						
	Elaboración de infografías y una animación para la difusión de la convocatoria, invitando a las comunidades indígenas a participar	Del 12 al 19 de julio de 2023	DECEECyPC Subdirección de Diseño		De 1 12 al 19						
	Presentación en reunión de trabajo de los proyectos de infografía y animación	20 de julio de 2023	CETAI		20						

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Aprobación de las infografías y la animación por la CETAI	21 al 26 de julio de 2023	CETAI		De 1 21 al 26						
	Aprobación de las infografías y la animación por el CEE	21 al 26 de julio de 2023	CEE		De 1 21 al 26						
	Traducción al náhuatl de las infografías y la animación	Del 12 al 19 de julio	Traductor/a certificado		De 1 12 al 19						



Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Difusión de las infografías y animación para la promoción de la convocatoria	Del 27 de julio al 30 de septiembre	Subdirección de medios Sistemas y soporte técnico DECEECyPC DEOyPP		De 1 27		Al 30				
	Elaboración de infografías y una animación para la difusión del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones de las comunidades indígenas de Morelos	Del 23 al 31 de octubre de 2023	DECEECyPC Subdirección de Diseño					Del 2 al 11			

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Presentación en reunión de trabajo de los proyectos de infografía y animación	1 de noviembre de 2023	CETAI							1	
	Aprobación de las infografías y la animación por la CETAI	2-8 de noviembre de 2023	CETAI							Del 2 al 8	
	Aprobación de las infografías y la animación por el CEE	2-8 de noviembre de 2023	CEE							Del 2 al 8	
	Traducción al náhuatl de las infografías y la animación	Del 2 al 10 de noviembre de 2023	Traductor/a certificado							Del 2 al 10	



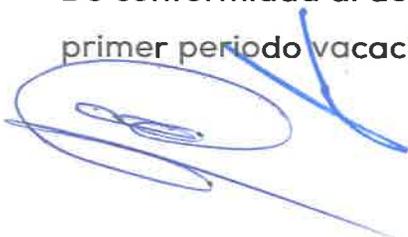
Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Difusión de las infografías y animación para la difusión del catálogo	Del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Subdirección de medios Sistemas y soporte técnico DECEECyPC DEOyPP							Del 9	Al 31
Catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones de las comunidad	Recepción cédulas	Del 12 de julio al 17 de septiembre de 2023	DECEECyPC		De 10		Al 30				

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023						
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc
es indígenas de Morelos										
	Procesamiento y análisis de cédulas	Del 17 de julio al 15 de octubre	Secretaría Técnica CETAI DECEECyPC		De 17			15		
	Elaboración del catálogo	Del 25 de septiembre al 6 de noviembre de 2023	Secretaría Técnica CETAI				Del 25		6	
	Elaboración del proyecto de acuerdo para la aprobación del catálogo	Del 18 al 30 de octubre de 2023	SE DJ					Del 18 al 30		

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jul	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Presentar el proyecto de catálogo en reunión de trabajo	2 de noviembre de 2023	CETAI							2	
	Periodo para impactar observaciones	Del 3 al 8 de noviembre de 2023	Secretaría Técnica CETAI							Del 3 al 8	
	Presentar versión final del proyecto de catálogo en reunión de trabajo	9 de noviembre de 2023	CETAI							9	
	Aprobar el catálogo en la Comisión	Del 10 al 15 de noviembre de 2023	CETAI							Del 10 al 15	

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2023							
				Jn	Jl	Ag	Sp	Ot	Nv	Dc	
	Aprobar el acuerdo en el CEE	Del 10 al 15 de noviembre de 2023	CEE							Del 10 al 15	
	Presentación del catálogo a la ciudadanía del estado	23 de noviembre de 2023	Consejeras y Consejeros del IMPEPAC SE							23	
	Reunión de trabajo con partidos políticos para presentar el catálogo	30 de noviembre de 2023	Consejeras y Consejeros del IMPEPAC SE							30	

De conformidad al acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, se establece el primer periodo vacacional para el personal del IMPEPAC del 31 de julio al 11 de agosto de 2023



El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana invita a las comunidades indígenas del estado de Morelos a participar en la creación de un catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión.



El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales competentes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Por otra parte, el artículo 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece:

"Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos."

Toda vez que el IMPEPAC deberá garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra para el caso de las candidaturas indígenas el de cumplir con la autodiscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

Es importante señalar que el IMPEPAC conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, tiene entre sus fines garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y entre sus funciones se encuentra la de promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación.

Por tal motivo, el IMPEPAC se propone recopilar la información de las comunidades indígenas del estado respecto de sus sistemas normativos y formas de toma de decisiones, para lo cual se invita a dichas comunidades a través de sus autoridades representativas a que proporcionen la información que permita identificar claramente dichos sistemas y formas de toma de decisión.

B A S E S

1. Participantes. Podrán participar las comunidades indígenas del estado de Morelos a través de sus autoridades representativas.

Se contempla la participación de las Comunidades Indígenas de Morelos contempladas en el Catálogo aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, considerando las precisiones realizadas mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, mediante el cual se garantiza a las comunidades indígenas que participen en la consulta sobre la información de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2023-2024, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del Expediente SOM-JDC-2/1/2022, y se aprueba la publicación de la misma.

Sin embargo podrán participar comunidades no contempladas en el catálogo, a petición expresa de las mismas.

#	Municipio	Nombre de la comunidad
1	Ayacahualco	Huautlán
2	Atlixcoatlán	Colonia Metzacaco
3	Atlixcoatlán	El Huautlán Huautlán
4	Atlixcoatlán	Las Mesas
5	Atlixcoatlán	Los Corchos
6	Atlixcoatlán	Santa Inés
7	Atlixcoatlán	Paso Manzano
8	Atlixcoatlán	Atlixcoatlán
9	Atlixcoatlán	Atlixcoatlán Cabeza
10	Atlixcoatlán	Cayenacán
11	Atlixcoatlán	José María
12	Atlixcoatlán	Marcelino Rodríguez
13	Atlixcoatlán	Quebrantadero
14	Atlixcoatlán	Tezaco
15	Atlixcoatlán	Tlalayo
16	Ayala	Abelardo L. Rodríguez
17	Ayala	Amenecio
18	Ayala	Centro El Olivo
19	Ayala	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)
20	Ayala	Colonia Las Lumbres
21	Ayala	Concepción Tarfán (La Pasañal)
22	Ayala	Español Nueva Orléans
23	Ayala	Jaranc
24	Ayala	La Joya
25	Ayala	Leopoldo Heredia (Colonia Leopoldo Heredia)
26	Ayala	Loma Bonita
27	Ayala	Moyotepec
28	Ayala	Rancho El Pájarito
29	Ayala	Tenererabán
30	Ayala	Valle de Morelos
31	Catletico	Nahuá Huautlán
32	Cuautlán de Río	Huautlán
33	Cuautlán de Río	Buenavista de Aldama
34	Cuautlán de Río	Cocoyula
35	Cuautlán de Río	Elvina San Agustín
36	Cuautlán de Río	Cherán
37	Cuautlán de Río	El Arriate
38	Cuautlán de Río	Los Pozos
39	Cuautlán de Río	Huancayo
40	Cuautlán de Río	Tecoyuca
41	Cuautlán de Río	Canelli
42	Cuautlán de Río	Cuernavaca
43	Cuautlán de Río	Cuauhtémoc
44	Cuautlán de Río	San José
45	Cuautla	Asamblea 12 de Diciembre a Salina 12 de Diciembre
46	Cuautla	Ampliación Gabriel Tepepa
47	Cuautla	Galena
48	Cuautla	Año de Juárez
49	Cuautla	Bonanza
50	Cuautla	Campo Nuevo Las Tepepas Gabriel Tepepa
51	Cuautla	Cuautla
52	Cuautla	Colonia 12 de Diciembre
53	Cuautla	Colonia 19 de Febrero de 1812
54	Cuautla	Colonia El Parral
55	Cuautla	Colonia Francisco I. Madero
56	Cuautla	Colonia Peña Flores
57	Cuautla	Cuauhtémoc
58	Cuautla	Cuautla
59	Cuautla	Cuautla Tierra y Libertad
60	Cuautla	El Huaje Cuautla
61	Cuautla	El Poblado (18 de septiembre del 94)
62	Cuautla	Empleados Municipales
63	Cuautla	Esbozo Juerga (La Angostura)
64	Cuautla	Gabriel Tepepa
65	Cuautla	Héctor de Huautla
66	Cuautla	Las Cruces
67	Cuautla	Lázaro Gándaras
68	Cuautla	Nardo Mendoza
69	Cuautla	Puata
70	Cuautla	Tecoyuca
71	Cuernavaca	Acapatzingo
72	Cuernavaca	Ahuacatlán
73	Cuernavaca	Blanca Vista del Monte
74	Cuernavaca	Cherán y San Juan Chiquitapan
75	Cuernavaca	Chiquitapan y San Juan Chiquitapan
76	Cuernavaca	Chiquitapan
77	Cuernavaca	Orizaba
78	Cuernavaca	Palacio de las Estrellas
79	Cuernavaca	San Andrés

#	Municipio	Nombre de la comunidad
80	Cuernavaca	Santa María Ahuacatlán
81	Cuernavaca	Tierra del Monte
82	Cuernavaca	Tullancingo
83	Emiliano Zapata	Tecolac
84	Huayapan	Todo el municipio
85	Huayapan	Maricuala
86	Huayapan	Rancho Los Tejocotes
87	Huayapan	San Bartolo
88	Huayapan	San Felipe
89	Huayapan	San Miguel
90	Huayapan	San Andrés
91	Huayapan	San Jacinto
92	Huixtla	Coahuatlan
93	Huixtla	El Trece
94	Huixtla	Amayaca
95	Huixtla	Chiquitapan
96	Huixtla	Colonia Manuel Alarcón o Manuel Alarcón
97	Huixtla	San Antonio La Esperanza
98	Huixtla	Santa Ana Tenango
99	Huixtla	Los Pinos
100	Huixtla	Centro de la Corona
101	Jomacatepec	Amatitlán
102	Jomacatepec	Taxca
103	Juchitán	Chico
104	Juchitán	Río Seco
105	Metepec	Cuauchochimala
106	Metepec	Palo Grande
107	Metepec	Rancho Viejo
108	Metepec	Colonia 3 de Mayo
109	Metepec	Huacahuaco
110	Metepec	Huixtla
111	Metepec	Huixtla (San Miguel)
112	Metepec	Juchitán
113	Metepec	Metepec
114	Metepec	Ocahuatlán
115	Metepec	Puerto de Ixtla
116	Metepec	Puerto de Ixtla
117	Metepec	El Zapote
118	Metepec	Puerto de Ixtla
119	Metepec	Puerto de Ixtla
120	Metepec	Colonia Acteca
121	Metepec	Elvina Huixtla
122	Metepec	Cuauhtémoc
123	Metepec	Los Martines o Campo Sotero
124	Metepec	Lomas de Acapulca
125	Metepec	Tecolac y San Agustín Tepepa
126	Metepec	Huixtla
127	Metepec	Huixtla
128	Metepec	Pozolán (Baro o Santeo Tomás)
129	Metepec	Tecolac
130	Metepec	Acolló López Mateos
131	Metepec	Atlixcoatlán
132	Metepec	Colonia Emiliano Zapata
133	Metepec	Colonia Mariano Matamoros
134	Metepec	Cruz de Jarahuá
135	Metepec	El Llano de Cuauchochimala
136	Metepec	El Tepehuaje
137	Metepec	Huixtla
138	Metepec	Ixtla El Chico
139	Metepec	Ixtla El Grande
140	Metepec	Los Sauces
141	Metepec	Pirizán
142	Metepec	Tecolac
143	Metepec	Zacoyula
144	Metepec	Ampliación de Cuauchochimala
145	Metepec	Colonia Ángel Bucayaga (Adolfo López Mateos)
146	Metepec	Colonia Obispo
147	Metepec	Colonia Tierra Blanca
148	Metepec	Huixtla Huixtla
149	Metepec	Huixtla
150	Metepec	Huixtla
151	Metepec	San Andrés de la Cal
152	Metepec	San Juan Tepehuaje
153	Metepec	Santa Catarina
154	Metepec	Santiago Tepehuaje
155	Metepec	Santo Domingo Cuautlán
156	Metepec	Tepehuaje Cabeza Municipal
157	Metepec	Tecolac
158	Metepec	Tecolac

#	Municipio	Nombre de la comunidad
159	Tecolac	Tecolac
160	Tecolac	Tecolac
161	Tecolac	El Pedregal
162	Tecolac	El Viejo (San Nicolás del Monte)
163	Tecolac	Felipe Neri (Cuauhtémoc)
164	Tecolac	San Bartolo
165	Tecolac	San Felipe
166	Tecolac	San Nicolás
167	Tecolac	San Pedro
168	Tecolac	Tecolac
169	Tecolac	Ampliación La Cruz Cabeza
170	Tecolac	Elvina Huixtla
171	Tecolac	Colonia Cuauhtémoc
172	Tecolac	Huixtla
173	Tecolac	La Loma
174	Tecolac	Palo Prieto
175	Tecolac	San Pablo Hidalgo
176	Tecolac	Tecolac
177	Tecolac	La Bomba (El Pájar)
178	Tecolac	Ahuacatlán
179	Tecolac	Alfredo V. Bonfil (Cuauhtémoc)
180	Tecolac	Ampliación Elvina Huixtla (San Agustín)
181	Tecolac	Chiquitapan
182	Tecolac	Cuautlán
183	Tecolac	Colonia 3 de Mayo (El Tepalcates)
184	Tecolac	Huixtla
185	Tecolac	Huixtla
186	Tecolac	La Era (Cabeza)
187	Tecolac	La Mezquita (El Asilero)
188	Tecolac	Las Bovedas
189	Tecolac	Las Cargas
190	Tecolac	Lorena Velázquez (Santa Cruz)
191	Tecolac	Las Dormidas
192	Tecolac	Los Ejes o San Miguel de los Ejes
193	Tecolac	Los Presidentes
194	Tecolac	Miguel Hidalgo
195	Tecolac	Repepa
196	Tecolac	Palo Grande
197	Tecolac	Pueblo Viejo
198	Tecolac	Ondulada o Peña Nueva
199	Tecolac	Rancho Viejo
200	Tecolac	San José de Palá
201	Tecolac	Santiago
202	Tecolac	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emilia no Zapata
203	Tecolac	Valle de Vázquez (Los Hornos)
204	Tecolac	Zacoyula
205	Tecolac	Zacoyula
206	Tecolac	Huixtla
207	Tecolac	Ampliación (San Agustín Amatlac)
208	Tecolac	Cuautlán el Parador
209	Tecolac	Colonia 3 de Mayo (de Tlacoyapan)
210	Tecolac	Colonia 3 de Mayo de Amatitlán
211	Tecolac	Colonia Jesús
212	Tecolac	El Galán
213	Tecolac	El Plan
214	Tecolac	El Hacendado Pinedón Zapotillo
215	Tecolac	San Lorenzo (San José de las Lauretas)
216	Tecolac	Huixtla
217	Tecolac	San Andrés Cuauhtémoc
218	Tecolac	Tecolac
219	Tecolac	Tecolac Cabeza (Santa Ana, El Bazar y Tecolac)
220	Tecolac	Ahuacatlán (Asunción Ahuacatlán)
221	Tecolac	Ampliación San Sebastián
222	Tecolac	Rancho La Purísima (Concepción)
223	Tecolac	Barro San Agustín
224	Tecolac	Barro San Marcos
225	Tecolac	Barro San Sebastián
226	Tecolac	Colonia Santa Bárbara
227	Tecolac	El Fuerte (San Miguel)
228	Tecolac	La Cañada (San Sebastián)
229	Tecolac	Nepehuac
230	Tecolac	Tepehuaje
231	Tecolac	Villa Nicolás Zapata
232	Tecolac	Alpuzca
233	Tecolac	Atlixcoatlán
234	Tecolac	Campo Solís
235	Tecolac	Chicozacaco Poblado indígena de Chicozacaco
236	Tecolac	El Pedregal
237	Tecolac	La Pintora
238	Tecolac	Todo el municipio
239	Tecolac	Cuauhtémoc
240	Tecolac	Cerro Grande
241	Tecolac	Ocahuatlán
242	Tecolac	La Noche
243	Tecolac	Ahuacatlán

#	Municipio	Nombre de la comunidad
244	Tecolac	Acolló López Mateos
245	Tecolac	Huixtla
246	Tecolac	Colonia Generales
247	Tecolac	Capulines
248	Tecolac	Los Luneros
249	Tecolac	Pizitolo
250	Tecolac	Tecolac
251	Tecolac	Tezaco
252	Tecolac	Tecolac
253	Tecolac	Tlacoyuca
254	Tecolac	Tecolac
255	Tecolac	Tecolac
256	Tecolac	Tecolac
257	Tecolac	Zacoyula
258	Tecolac	Cal. Aquiles Serdán
259	Tecolac	Tecolac
260	Tecolac	Plutarco Elías Calles
261	Tecolac	Tecolac

2. De la información. Se pondrá a disposición de las comunidades, tanto en forma digital como física una cédula que contendrá una batería de preguntas sobre sus formas de organización interna y autoridades representativas.

La cédula estará compuesta de los siguientes apartados:
a) Autoridades.
b) Forma de elección de autoridades.
c) Proceso de toma de decisiones.
d) Características etnolingüísticas.
e) Autodiscripción calificada.

La cédula deberá contar con la siguiente información respecto de cómo se recibió la información:
a) Fecha y hora de realización de la asamblea comunitaria, en su caso.
b) Lugar de realización de la asamblea comunitaria (intercomunal).
c) Período y ámbito de publicación de la convocatoria a dicha asamblea.
d) En su caso, si hubo trabajos o reuniones, el número de éstas, su inicio, fin y lugar.
e) Manifestación expresa por medio del cual designaron a las autoridades representativas de la comunidad para presentar la cédula. Se indicarán nombres completos y domicilio de los representantes.
f) Listado de asistentes a la Asamblea (nombre completo y firma).

En caso de que en la comunidad no se parte de su proceso de toma de decisiones la realización de asambleas, deberán proporcionarse los siguientes datos:
a) Fecha y hora del momento de la cédula.
b) Manifestación expresa por medio de la cual se designaron a las autoridades representativas de la comunidad para presentar la cédula. Se indicarán nombres completos y domicilio de los representantes.
c) Nombre con el cual se identifica el pueblo o comunidad indígena.
d) Nombre, firma y cargo de la autoridad comunitaria que proporciona la información.
e) Si la cédula deberá estar en español o en lengua indígena, en su caso, se deberá indicar la lengua indígena y el nombre de la autoridad comunitaria que proporciona la información. Si en la comunidad existe más de una autoridad comunitaria, será deseable que la información se presente analizada por las diversas autoridades.

3. De la difusión. Una vez aprobada la convocatoria, deberá publicarse en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

También deberá difundirse mediante carteles en los 36 municipios del estado a través de sus representantes y en cada uno de las comunidades indígenas del estado que se enlistan en el plan de trabajo.

Se deberán crear infografías y animaciones que contengan el propósito de la convocatoria, las fechas principales y requisitos, para que sean difundidas mediante las redes sociales del IMPEPAC y de los aliados estratégicos.

Una vez integrado y aprobado el catálogo, este deberá ser difundido por los mismos medios antes señalados.

Adicionalmente, se generarán infografías, animaciones y carteles a través de los cuales se informará a la ciudadanía en general y en particular a las comunidades indígenas del estado sobre los cargos y el papel de las autoridades indígenas (como representantes de las comunidades indígenas y el papel de las autoridades indígenas como autoridades indígenas) en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del Expediente SOM-JDC-2/1/2022, y se aprueba la publicación de la misma.

Por otra parte, se deberá utilizar una porción de los tiempos asignados al IMPEPAC en radio y televisión para la debida difusión mediante spots y capsules de animaciones, respectivamente.

4. De los plazos.
a) A partir de la emisión de la convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2023, las comunidades indígenas del estado, a través de sus autoridades representativas, podrán enviar al IMPEPAC las cédulas informativas sobre sus sistemas normativos y formas de toma de decisión, conforme a las instrucciones establecidas en la base 2 de la presente convocatoria.
b) Una vez recibidas las cédulas por el IMPEPAC, este podrá solicitar a las comunidades indígenas a través de sus autoridades representativas la información solicitada en las cédulas, a fin de integrarla al catálogo.
c) Entre el 10 y el 15 de noviembre, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas y el pleno del Consejo Estatal Electoral, convocarán y en su caso aprobarán el catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones de las comunidades indígenas de Morelos.
d) El 23 de noviembre de 2023 se hará presente el catálogo a la ciudadanía y se iniciará con la difusión del mismo.

5. Prestación de datos personales. El IMPEPAC es responsable de la protección y resguardo de los datos personales de quienes participen en la consulta, para lo cual se puede consultar el aviso de privacidad en la siguiente liga: <https://www.impepac.mx/aviso-de-privacidad>

6. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas.

Para mayores informes comunicarse al teléfono: 01 (777) 362 4306 Ext. 4294 o envíenos más información en el correo electrónico: informacion@impepac.mx o comunicacion@impepac.mx o asuntos-indigenas@impepac.mx
Calle Zapote #1, Colonia Las Palmas, Cuernavaca Morelos, C. P. 62050



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**CÉDULA PARA RECABAR
INFORMACIÓN SOBRE LOS
SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS
DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y
PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS DEL ESTADO DE
MORELOS.**



**Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos
Indígenas del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana**



Julio de 2023

Introducción

El IMPEPAC debe garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra para el caso de las candidaturas indígenas el de cumplir con la autoadscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

Por tal motivo, el IMPEPAC se propone mediante esta cédula recopilar la información de las comunidades indígenas del estado respecto de sus sistemas normativos y tomas de decisiones, para lo cual se invita a dichas comunidades a través de sus autoridades representativas a que proporcionen la información que permita identificar claramente dichos sistemas normativos, formas de organización interna y formas de tomas de decisión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'D' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the top.

Instrucciones de llenado.

- Podrá realizarse electrónicamente o a mano, utilizando pluma.
- La persona responsable procurará no dejar espacios en blanco.
- En caso de no contar con información sobre alguna pregunta, se sugiere señalar que no se proporciona dato o que no se refiere respuesta alguna.
- La cedula deberá ser debidamente firmada por quien recabe la información.
- Si la persona que es entrevistada no sabe leer y/o escribir, quien le proporcione la cédula deberá hacer las preguntas verbalmente y anotar las respuestas, debiendo indicar en el apartado correspondiente dicha condición.

La cédula contiene cinco apartados:

- I. Información general, en la que se pretende recabar información respecto a lugar, fecha y hora en que se realiza el llenado de la cedula, así como los datos de contacto de la autoridad entrevistada.
- II. Sistema de cargos de la comunidad, en este apartado se recabará información sobre las autoridades de la comunidad, cuales son, como se eligen, cuanto duran en el encargo, como se eligen.
- III. Proceso de toma de decisiones, en este apartado se recabará información sobre la forma en que la comunidad toma las decisiones colectivas.
- IV. Características etnolingüísticas, en donde se recabará información sobre la lengua, tradiciones, cultura y religión.
- V. Autoadscripción calificada, en donde se solicitará a la comunidad información sobre las autoridades que serán en todo caso responsables de otorgar la constancia de autoadscripción calificada y los requisitos que la comunidad ha evaluado en su caso, para emitir dicho documento.

I. Información general:

I.1 Comunidad indígena:

I.2 Municipio al que pertenece la comunidad:

I.3 Fecha en que se llena la cédula:

I.4. Hora en que se inicia el llenado de la cédula:

I.5. Nombre de la persona encargada del llenado de la cédula:

I.6. Cargo de la persona encargada del llenado de la cédula:

I.7. Número telefónico:

I.8. Correo electrónico:

I.9. Género (Marque con una X la opción que corresponda)

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) No binario.



II. Datos sobre la población de la comunidad

II.1 ¿Cuántas personas habitan dentro de la comunidad? (Marque con una X la opción que corresponda)

- a) De 1 a 100 _____
- b) De 101 a 500 _____
- c) De 501 a 1000 _____
- d) De 1000 a 5000 _____
- e) Más de 5000 _____
- f) Desconoce la información _____

II.2 ¿Qué porcentaje de población indígena hay en la comunidad? (Marque con una X la opción que corresponda)

- a) Menos del 10% _____
- b) Entre el 10 y el 50% _____
- c) Entre el 51 y el 90% _____
- d) El 100% de la comunidad _____
- e) Desconoce la información _____

II.3 ¿A qué grupo étnico pertenecen las personas indígenas que habitan en la comunidad? (Marque con una X la opción que corresponda)

- a) Nahuatl _____
- b) Mixteco _____
- c) Zapoteco _____
- d) Tlapaneco _____
- e) Otro _____ Indique cual _____
- f) Desconoce la información _____



II.4 Además del español, ¿Qué lenguas originarias se hablan en la comunidad? (Si se hablan varias lenguas en su comunidad marque con el número 1 la que más se hable, con el dos la que le sigue y así sucesivamente. En caso de que solo se hable una lengua, marque con una X la opción que corresponda)

- a) Nahuatl _____
- b) Mixteco _____
- c) Zapoteco _____
- d) Tlapaneco _____
- e) Otro _____ Indique cual _____
- f) Desconoce la información _____

II.5. Si existen en su comunidad personas que no hablen el español, solo la lengua originaria, indique el porcentaje. (Marque con una X la opción que corresponda)

- a) Menos del 10% _____
- b) Entre el 10 y el 50% _____
- c) Entre el 51 y el 90% _____
- d) El 100% de la comunidad _____
- e) Desconoce la información _____

II.6 ¿Cuáles colonias, poblados, fraccionamientos o unidades habitacionales conforman su comunidad?



III. Sistema de cargos en la comunidad

III.1. ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y como se eligen?
(Describir cuales autoridades existen en la comunidad, pueden ser administrativas, ejidales o ceremoniales)

Delegación	Marque con una X si esta autoridad existe en su comunidad
Ayudantía municipal	
Comisariado ejidal	
Comisariado de bienes comunales	
Mayordomía	
Consejo de mayores	
Otro	

III.2. ¿Cuándo fue electo en el cargo?

Delegación	
Ayudantía municipal	
Comisariado ejidal	
Comisariado de bienes comunales	
Mayordomía	
Consejo de mayores	
Otro	

III.3. ¿Cuánto tiempo dura en el cargo la persona que se elige o designa?

	Un año	Dos años	Tres años	Otro
Delegación				
Ayudantía municipal				
Comisariado ejidal				
Comisariado de bienes comunales				
Mayordomía				
Consejo de mayores				
Otro				

En caso de elegir la opción otro, especifique por qué:

III.4. ¿Puede ser designada para el cargo una persona de cualquier género?

	Si	No
Delegación		
Ayudantía municipal		
Comisariado ejidal		
Comisariado de bienes comunales		
Mayordomía		
Consejo de mayores		
Otro		

En caso de contestar no, explique por qué:

III.5. ¿A partir de qué edad pueden ser designadas las personas para ejercer un cargo?

	Antes de los 18	A partir de los 18	Después de los 18
Delegación			
Ayudantía municipal			
Comisariado ejidal			
Comisariado de bienes comunales			
Mayordomía			
Consejo de mayores			
Otro			

En caso de contestar en alguno de los cargos antes de los 18 o después de los 18, explique por qué:

III.6. ¿Cómo se elige a las autoridades reconocidas en su comunidad? (Señalar con una X como se elige a las diferentes autoridades de la comunidad)

	Por voto depositado en urna	Asamblea			Otra
		Mano alzada	Pizarrón	Batallón	
Delegación					
Ayudantía municipal					
Comisariado ejidal					

	Por voto depositado en urna	Asamblea			
		Mano alzada	Pizarrón	Batallón	Otra
Comisariado de bienes comunales					
Mayordomía					
Consejo de mayores					
Otro					

En caso que la opción seleccionada sea otra, explique, por favor.

III.8. De ser el caso, ¿Qué atribuciones tienen dichas autoridades tradicionales? (Aquí se debe describir de forma muy breve cuales son las funciones principales, es decir, que es lo que hace la autoridad)

	Describe de forma breve las principales actividades de cada autoridad
Delegación	
Ayudantía municipal	
Comisariado ejidal	
Comisariado de bienes comunales	
Mayordomía	
Consejo de mayores	
Otro	

III.9. ¿De qué manera están conformadas las autoridades? (en esta pregunta se debe responder cual es la estructura organizacional de la figura de autoridad, es decir, si quien ejerce el cargo es solo una persona o es un grupo de personas, como presidente, secretario, tesorero)

	Describe de forma breve cual es la estructura de cada autoridad
Delegación	
Ayudantía municipal	
Comisariado ejidal	

	Describa de forma breve cual es la estructura de cada autoridad
Comisariado de bienes comunales	
Mayordomía	
Consejo de mayores	
Otro	

III.10. ¿En la comunidad existe la figura de revocación de mandato? (es decir, cuando no están de acuerdo la forma de actuar de la autoridad y deciden destituir la)

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	
¿Esto está establecido en alguna norma escrita de la comunidad? Anote en cual	

III.10.1. Si señaló "Si", explique en qué casos remueven a sus autoridades

III.10.2. Describa brevemente cual es el procedimiento que siguen para la destitución de sus autoridades

III.11. ¿En la comunidad existe la figura de reelección? (es decir, cuando una autoridad ya electa concluye su periodo y la eligen nuevamente)

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	
¿Esto está establecido en alguna norma escrita de la comunidad? Anote en cual	

III.11.1. Si señaló "Si", explique en qué casos reeligen a sus autoridades

III.10.2. Describa brevemente cual es el procedimiento que siguen para la reelegir a sus autoridades

IV. Forma en que toma decisiones y acuerdos la comunidad

IV.1 ¿De qué forma se toman decisiones en la comunidad?

	Marque con una X la opción que corresponda
Mediante asamblea	
Alguna de las autoridades toma las decisiones	
Otra forma (señale cual)	

Si en la comunidad las decisiones se toman por la asamblea, conteste todas las preguntas del apartado IV.2.

Si en la comunidad es la autoridad quien toma las decisiones, conteste las preguntas del apartado IV.3

IV.2 En la comunidad se realizan asambleas para la toma de decisiones

IV.2.1 ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?

	Marque con una X la opción que corresponda
Carteles	
Volantes	
Toque de campanas	

	Marque con una X la opción que corresponda
Redes sociales (señale cual)	
Perifoneo	
Lonas	
Llamada por teléfono	
Pinta de bardas	
Otra forma (señale cual)	

IV.2.2 ¿En qué lugar se reúnen para la toma de decisiones?

	Marque con una X la opción que corresponda
En la ayudantía	
En el comisariado	
En la casa de bienes comunales	
En la plaza pública	
En la calle	
En la casa de la autoridad	
Otra forma (señale cual)	

IV.2.3 ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?

	Marque con una X la opción que corresponda
Uno	
Tres	
Cinco	
Una semana	
Otro (señale cual)	

IV.2.4 ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	

En caso de contestar que no, señale de qué forma dejan constancia de los acuerdos que se toman en las asambleas o reuniones

IV.2.5 En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?

	Marque con una X la opción que corresponda
Delegación	
Ayudantía municipal	
Comisariado ejidal	
Comisariado de bienes comunales	
Mayordomía	
Consejo de mayores	
Otro	

IV.2.6 ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?

	Marque con una X la opción que corresponda
La mitad de la población de la comunidad	
Más de la mitad de la población de la comunidad	
Con los que asistan a la primera convocatoria	
Con los que asistan a segunda convocatoria	
Con los que asistan a tercera convocatoria	
Otra opción (especifique cual)	

IV.2.7 ¿Quién debe convocar a la asamblea?

	Marque con una X la opción que corresponda (Si pueden convocar varias autoridades o personas puede marcar varias opciones)
Delegación	
Ayudantía municipal	
Comisariado ejidal	
Comisariado de bienes comunales	
Mayordomía	
Consejo de mayores	
Otro (especifique)	

IV.2.8 ¿Quiénes firman el acta de asamblea?

	Marque con una X la opción que corresponda
Todas las personas que asisten a la asamblea	
Solo las autoridades	
Otra (explique)	

IV.3 En la comunidad las autoridades representativas toman las decisiones

IV.3.1. ¿Qué autoridad toma las decisiones que tienen que ver con la comunidad?

	Marque con una X la opción que corresponda (Si son varias las autoridades que toman las decisiones puede marcar varias opciones)
Delegación	
Ayudantía municipal	
Comisariado ejidal	
Comisariado de bienes comunales	
Mayordomía	
Consejo de mayores	
Otro (especifique)	

IV.3.3 ¿Antes de tomar la decisión comunica el asunto del que se trata a las y los integrantes de la comunidad?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	
Otro (especifique)	

¿Cómo lo hace?

IV.3.4 ¿Una vez tomada la decisión, la autoridad comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	
Otro (especifique)	

¿Cómo lo hace?

IV.3.5 ¿La autoridad representativa de la comunidad presenta informes periódicamente de las gestiones realizadas?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	
Otro (especifique)	

¿Cada cuánto tiempo y en qué fecha o periodo?

IV.3.6 ¿existe algún acta o documento en el que la comunidad haya delegado en la autoridad representativa la toma de decisiones?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	
Otro (especifique)	

De ser afirmativa la respuesta indique cual.

¿Podría proporcionar al IMPEPAC copia del documento?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	

De ser afirmativa la respuesta puede anexarla a la presente cédula.



V. Autoadscripción calificada

V.1 Durante el proceso electoral 2020-2021, ¿su comunidad emitió constancia de autoadscripción calificada a alguna persona candidata a algún cargo de elección en el estado?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	

V.2 De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿para cual o cuales cargos emitió constancias de autoadscripción calificada?

	Marque con una X la opción que corresponda (Si emitió varias constancias, puede marcar varias opciones)
Diputación	
Presidencia Municipal	
Sindicatura	
Regiduría	

V.3 ¿Qué tipo de documento emitieron para hacer constar la autoadscripción calificada?

	Marque con una X la opción que corresponda
Acta de asamblea	
Oficio o constancia firmada por autoridad representativa	
Certificado o diploma	
Otra (especifique)	

V.4 ¿La comunidad tiene algún acta, acuerdo o documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	

Si la respuesta es afirmativa, solicitamos se anexe una copia del documento a la cédula.

V.5 ¿La comunidad tiene ya considerado cual será la forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada?

	Marque con una X la opción que corresponda
Si	
No	

¿Cuál será esa forma?

	Marque con una X la opción que corresponda
Acta de asamblea	
Oficio o documento firmado por la autoridad representativa	
Oficio o documento firmado para más de una autoridad representativa	
Otra (Especifique cual)	

VI. Datos sobre el proceso de recopilación de la información

VI.1. en caso de que se haya realizado el llenado de la cédula durante asamblea

VI.1.1 Fecha y hora de realización de la asamblea comunitaria, en su caso;

VI.1.2 Lugar de realización de la asamblea comunitaria (domicilio);

VI.1.3 Cuando y como se convocó a la asamblea en la que se realizó el llenado de la cédula;

VI.1.4 En su caso, si hubo testigos o fedatarios, el nombre de éstos. Asimismo, de igual forma, si durante la asamblea se encontró presente alguien del IMPEPAC, señalar nombre y cargo.



VI.1.5 se sugiere que dentro del orden del día de la asamblea en la que se de respuesta a la cédula, se incluya un punto en el que las y los presentes manifiestan que se auto identifican como pueblo o comunidad indígena de Morelos y que es voluntad colectiva proporcionar la información solicitada, a fin de ser incorporados al catálogo.

VI.1.6 Se sugiere dentro del orden del día de la asamblea incluir un punto del orden del día en el que se designe a las personas representantes de la comunidad para presentar la cédula.

Incluir en este espacio nombre completo y domicilio de las y/o los representantes;

VI.1.7 Se solicita adjuntar al acta de asamblea el listado de asistentes a la misma (nombre completo y firma).

VI.2. En caso de que en la comunidad no sea parte de su proceso de toma de decisiones la realización de asambleas y sea una autoridad representativa quien realice el llenado, deberán proporcionarse los siguientes datos:

VI.2.1 Fecha y hora del llenado de la cédula;

VI.2.2 Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la comunidad se auto identifica como pueblo o comunidad indígena de Morelos y de la voluntad de proporcionar la información solicitada, a fin de ser incorporados al catálogo (si así lo requiere, el IMPEPAC podrá proporcionar un formato para tal efecto);

6.2.3 Nombre, firma y cargo de la autoridad comunitaria que proporciona la información.

6.2.4 La cédula deberá entregarse acompañada de la manifestación bajo protesta de decir verdad que se menciona en el punto anterior, mediante oficio en papel membretado o con sello de la autoridad correspondiente. Si en la comunidad existe más de una autoridad, será deseable que la información se presente avalada por las diversas autoridades





**CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN
SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS,
FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y
PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS.**